

CÓDIGO DE ÉTICA, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTILAVADO DE ACTIVOS, ANTITERRORISMO, ANTINARCOTRÁFICO Y ANTIPROLIFERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ARMAS.

Introducción

Para la Asociación Ciudadana de Prevención de Enfermedades Transmisibles, ACPET, que impulsa la Iniciativa Regional Voces Ciudadanas, su razón de ser es su compromiso con la salud pública desde el enfoque de los derechos ciudadanos, contemplados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA), y en los Convenios y Tratados de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas suscritos por los países miembros.

Nuestra labor se orienta principalmente en la promoción del derecho al más alto nivel de salud física y mental con énfasis en la atención integral de niños, niñas y adolescentes y de grupos en condición de vulnerabilidad durante todo el curso de vida. Y en promover la participación ciudadana en la elaboración, impulso, monitoreo y evaluación de políticas públicas en salud, con enfoques de género, interculturalidad durante todo el curso de vida.

En virtud de lo cual consideramos pertinente y necesario contar con un Código de Ética que responda a nuestros objetivos en el marco del respeto a los Derechos Humanos y con claras Políticas Anticorrupción, Antilavado de Activos, Antiterrorismo, Antinarcotráfico y Antiproliferación de cualquier tipo de armas.

1. Objeto

Las normas contenidas en el Código de Ética se aplican a todos los integrantes y colaboradores de manera directa o indirecta a ACPET. Su vinculación al mismo es un acto indispensable para todos aquellos que están involucrados con la institución.

2. Valores éticos

Las personas integrantes de ACPET y sus colaboradores directos e indirectos se comprometen a regir sus actuaciones por los siguientes valores:

- a. **Confianza:** las relaciones entre los miembros de ACPET se basarán en la confianza mutua.
- b. **Respeto:** las relaciones entre los miembros de ACPET y sus colaboradores deben darse en el marco del respeto a la persona y dignidad humana.
- c. **Integridad:** el comportamiento de sus integrantes y las entidades se fundamentará en la rectitud, la honestidad y la coherencia entre las prácticas y los valores de este Código.
- d. **Transparencia:** la información difundida interna y externamente será relevante por la calidad, y por sus características de confiabilidad.
- e. **Responsabilidad:** los integrantes se comprometen a rendir cuentas de su conducta como miembros y representantes de ACPET. A someterse al cumplimiento del Código de Ética.

3. Código de conducta, respeto a los derechos humanos y política anticorrupción.

- a) No emplea, compromete o da uso en modo alguno al trabajo de menores de edad en circunstancias tales que como consecuencia de dicho trabajo se pueda prever un perjuicio físico y/o emocional del menor.
- b) No utiliza trabajos forzados de ningún tipo (cárcel, contratos a plazo forzoso u otros) y que al personal no se le solicita dejar papeles, documentos o depósitos como condición de comenzar el trabajo.
- c) Cumple con todas las leyes y normas vigentes concernientes al medio ambiente y seguridad e higiene y proporciona un ambiente de trabajo seguro y saludable, sin presentar riesgos inmediatos para su personal. Cualquier alojamiento o vivienda proporcionados por ACPET a sus trabajadores son seguros para ser habitados. ACPET proporciona acceso a agua potable, comida y cuidados de emergencia y primeros auxilios a sus trabajadores en caso de incidentes y/o accidentes dentro del ámbito laboral.
- d) Dentro de los usos y costumbres de las poblaciones con las que ACPET desarrolla su actividad, no ejerce discriminación alguna contra los trabajadores por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, ni orientación sexual, entre otros).

- e) ACPET no practica, no apoya, no encubre, no admite bajo ninguna circunstancia el uso de castigo corporal, ni el abuso mental, psicológico, sexual o verbal, ni el acoso laboral ni sexual, ni practica el uso de sanciones disciplinarias crueles o fuera de lo común en el ámbito laboral.
- f) Paga a sus empleados un monto no menor al salario mínimo, y provee a cada empleado de todos los beneficios que indica la ley.
- g) Cumple con las leyes respecto a las horas de la jornada laboral y a los derechos del trabajador.
- h) No está involucrada en actividad alguna que pueda causar daño tanto a quienes viven en las proximidades de su lugar de operaciones o al medio ambiente.
- i) Organización y funcionamiento democráticos: todas las personas son iguales dentro de la asociación, al disponer de los mismos derechos, y no se permite ningún tipo de discriminación; se protegerá efectivamente el derecho de todos los asociados a exponer libremente sus ideas.
- j) Actúa de acuerdo con la Ley en todos los países donde desarrolla acciones y actividades.
- k) Promueve la máxima protección de datos personales, más aún si se trata de relacionamientos con menores de edad.
- l) Cumplimiento de Leyes Anticorrupción: Tanto ACPET como (incluyendo a sus funcionarios, directores, empleados, socios y demás personal asociado o que actúa en su nombre) no deben ni pueden tener acuerdos relacionados que involucren a ACPET, de hacer, prometer, autorizar, ratificar, ofrecer y/o participar en la entrega de pagos y/o transferencias de objetos de valor, directa o indirectamente a cualesquiera de las siguientes personas: Funcionarios de Gobierno a nivel local, regional y nacional o a personas intermediarias para el pago a Funcionarios de Gobierno; y/o; Partidos políticos.

Asimismo, ACPET ni ninguno de sus integrantes no puede ni debe realizar, prometer, autorizar, ratificar y/u ofrecer pagos y/o transferencias de objetos de valor con el propósito o resultado de sobornos públicos y/o comerciales, aceptación o consentimiento de extorsión o cualquier otro medio ilegal e inadecuado de asegurar una ventaja u obtener o retener negocios.

- m) Cumplimiento de Leyes Antilavado de Activos, Antinarcotráfico, Antiterrorismo y Antiproliferación de cualquier tipo de armas: ACPET tiene entre su principales mandatos el respeto de todos sus integrantes y colaboradores externos al ordenamiento legal de los países y de los convenios nacionales e internacionales contra el lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, proliferación de cualquier tipo de armas; así como de cualquier otro delito. Por lo que declara, que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su labor provienen de actividades lícitas y no tienen ninguna relación con actividades vinculadas directa o indirectamente con delitos de Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de cualquier tipo de Armas, ni de ninguna otra actividad que sea considerada delito.

En consecuencia, con sus objetivos institucionales y su código de ética ACPET resolverá de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de vinculación, apoyo, patrocinio o trabajo compartido con cualquier institución, organización, fundación o persona que esté vinculada con actos de corrupción, comportamientos antiéticos, o de irrespeto a los derechos humanos. Así como de delitos vinculados al lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, proliferación de cualquier tipo de armas, o de cualquier otro delito.

- n) Las relaciones con otras asociaciones y/o instituciones, empresas: se basarán en el respeto a la autonomía, la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, con el fin de alcanzar objetivos comunes y el beneficio mutuo.

4. La Comisión de Ética

La Comisión Ética estará formada por 2 vocales y un miembro honorario externo. La renovación de los miembros que integran la Comisión Ética coincidirá con el período de elecciones, salvo remoción o, en caso de renuncia.

Funciones:

- Fomentar la difusión y conocimiento del Código al interior de la institución y con todos sus colaboradores.
- Velar por su cumplimiento entre los integrantes y sus colaboradores.
- Recibir quejas y sugerencias de los integrantes de ACPET.

Funcionamiento de la Comisión de Ética:

- a) La Comisión podrá actuar de oficio o a petición fundamentada de cualquier interesado.

Para la válida constitución de la Comisión, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá un quórum de dos miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

Las sesiones podrán ser ordinarias, de periodicidad semestral, y extraordinarias, siempre que la situación así lo aconseje.

- b) La Comisión emitirá un informe anual sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento del Código Ético.
- c) El incumplimiento de este Código Ético se considerará una vulneración de la buena fe y de la confianza mutua a la que las personas, instituciones, empresas u organizaciones se comprometieron cuando libre y autónomamente decidieron adherirse al mismo. Su incumplimiento o la constatación de la falsedad de los datos exigidos para adherirse al Código pueden provocar la revocación, por la Comisión Ética, y su desvinculación con ACPET, con independencia de que pueda o no plantearse la exigencia de las responsabilidades legales oportunas.

5. Entrada en vigor



Asociación Ciudadana de
Prevención de
Enfermedades Transmisibles

El presente Código Ético entró en vigor al mes siguiente de su aprobación en mayo del 2012 y ha sido actualizado en junio del 2021, la integridad de su contenido está vigente.

18 de junio del 2021.